



RESOLUCION DIRECTORAL N° 023-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 10 de enero del 2024.

VISTO: El Memorandum N° 090-2024-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 08 de enero del 2024, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de asignación de funciones como Jefe de la Microrred Aricapampa-Sartimbamba, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, a la M.C. BRISSY JESELLY VALDERRAMA SANDOVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los Funcionarios y Trabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que la asignación a un cargo siempre es temporal, determinada por estricta necesidad del servicio y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 23° del mismo cuerpo legal citado precedentemente concordante con el Art.74° del acotado texto legal, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones- ROF, Manual de Organización y Funciones- MOF y Cuadro para Asignación de Personal- CAP), debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones, así como de sus cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización;

Que, de este modo, en función a sus necesidades y mediante sus instrumentos de gestión, corresponde a las entidades establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos en el CAP, incluidos aquellos cargos calificados como de confianza;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5), inciso d), de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado" eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo de la Ley N° 27658, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias a fines. En razón de la función a cumplirse, así, las Funciones o Tareas Similares NO DEBEN SER EJERCIDAS POR MÁS DE UN ÓRGANO al interior de la entidad;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones a la M.C. Propuesta como Jefe de la Microrred Aricapampa-Sartimbamba, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Microrred Aricapampa-Sartimbamba, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N°122-2001-SA/DM, se aprueban el documento "Lineamientos para la Delimitación de Redes de Salud" y sus Anexos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°443-2001-SA/DM, se aprueban el documento "Lineamientos Generales para la organización de las microrredes";



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA**, se autoriza a las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, para que, en coordinación con sus respectivos Gobiernos Regionales, revisen y, de ser necesario, **modifiquen la actual conformación de redes y microrredes de salud** de su región fueron promulgadas en forma previa a la culminación del proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y requieren ser conciliadas con el marco legal vigente;



Que, "**La Microrred de Salud es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Salud responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de salud de su ámbito de responsabilidad, para lo cual dirige los establecimientos de salud de su responsabilidad y gestiona los recursos sanitarios asignados por la Red de Salud a la cual pertenece;** para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de las personas, las familias y las comunidades, priorizando los más vulnerables y excluidos."



Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°402-2006-GR-PRE**, de fecha 29 de marzo del 2006, emitida por la Presidencia del Gobierno Regional La Libertad, en la cual, se resuelve aprobar el documento denominado **Conformación de la Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud La Libertad**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°1354-2016-GGR-GOB** de fecha 26 de julio del 2016, La Gobernación Regional De La Libertad **Resolvió** aprobar el **Manual de Organización y Funciones-MOF de la Red de Salud de Sánchez Carrión**, como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) del Gobierno Regional La Libertad., en la cual en su **organigrama estructural** se consigna nominalmente a Ocho (08) Microredes de Salud que son:

Microredes de: Huamachuco, Marcablito, Sanagoran, Sarín, Cúrgos, Chugay, Arcapampa y Sartimbamba y Marcabal Grade. En dicho acto resolutivo sea precisado que dicho Manual es un instrumento técnico normativo de gestión institucional, evitando así, su Duplicidad, Superposición, Interferencias Y Fragmentación De Función, orientado al mejoramiento de la prestación de servicio público usuario del sector;



Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la **POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**, que establece como unos de los pilares al **SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO**; referido a la **Gestión de Recurso Humanos**, que la tendencia actual se dirige a buscar un **mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**, y la **mayor flexibilidad** se relaciona con un **servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO**, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de; **promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;**



Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.**" **También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda**;

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad **garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los **objetivos funcionales** de la Unidad Ejecutora Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones de Jefe de la Microrred Aricapampa-Sartimbamba, **de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión**, a la M.C. BRISSY JESELLY VALDERRAMA SANDOVAL, servidora nombrada, bajo el régimen laboral 276, dada la necesidad de delegar estas funciones a una persona idónea, es que resulta se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Ley N°27658, Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°122-2001-SA/DM, Resolución Ministerial N°443-2001-SA/DM, Resolución Ministerial N°1217-2004/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N°402-2006-GR-PRE, Resolución Ejecutiva Regional N°1354-2016-GGR-GOB, D.S. N°004-2013-PCM, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ASIGNAR, con eficacia a partir del 01 de enero del 2024, las Funciones como Jefe de la Microrred Aricapampa-Sartimbamba, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, al siguiente personal:

N.º	MICRORRED	EE.SS.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	REGIMEN LABORAL
01	ARICAPAMPA-SARTIMBAMBA	ARICAPAMPA-SARTIMBAMBA	BRISSE JESELY VALDERRAMA SANDOVAL	Médico Cirujana	276

Artículo 2°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/SOCM/mjtv
C.C. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
[Signature]
MSc. ANDY WILLIAM SACASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

[Signature]
Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 095 Fecha 30 ENE. 2024